



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1
Magistrado: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **17 ENE.** 2019

ACCIÓN:	VALIDEZ DE ACUERDO
REFERENCIA:	150012333000201800724-00
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CORRALES- Acuerdo No- 013 de 2018

Ingresa el expediente al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda interpuesta por el Departamento de Boyacá contra la validez del Acuerdo No 013 del 22 de octubre de 2018 *“Mediante el cual se concede una autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales para el Municipio de Corrales”*.

Conforme con la documentación aportada, obra a folio 16 constancia de radicación del acuerdo acusado de invalidez ante la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá el 16 de noviembre de 2011 y que fue remitido a esta Corporación el 12 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, el accionante se encuentra dentro de la oportunidad señalada por el artículo 119 del Decreto 1333 de 1986 para interponer la demanda. Así las cosas, satisfechos los requisitos exigidos en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, artículos 117 a 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, para el trámite de la solicitud, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda interpuesta contra la validez del Acuerdo N° No 013 del 22 de octubre de 2018 *“Mediante el cual se concede una autorización para la asunción de vigencias futuras excepcionales para el Municipio de Corrales”*.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Alcalde Municipal de El Corrales, Personero Municipal, al Presidente del Concejo Municipal de la misma localidad y al Ministerio Público delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el artículo 171 numeral 1 del CPACA.

TERCERO: Realizada la notificación, fíjese en lista el proceso por el término de 10 días de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986, para los efectos allí previstos.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986 artículo 121.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la Abogado HUMBERTO ALEXIS CASTILLO SÁNCHEZ, identificado con la C.C. No 7.174.043 de Tunja y Tarjeta Profesional No 145.975 del C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 3 del plenario.

Notifíquese y cúmplase



JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
5
18 ENE 2013
EL SECRETARIO

